

## **Subvenciones 2020 a asociaciones de personas mayores**

### **Marginal 2020/100023**

#### **Bases de la convocatoria de subvenciones del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI dirigidas a las asociaciones de personas mayores para la realización de programas, proyectos y actividades del 1 de enero al 31 de octubre de 2020.**

Desde la perspectiva administrativa las subvenciones son una técnica de fomento de determinados programas de utilidad pública y de interés general, y, incluso, un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

En este sentido, mediante esta Convocatoria el Ayuntamiento de Palma establece el procedimiento que tiene que regular las subvenciones que en ejercicio de las funciones que en materia social le corresponden otorga el Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI para la realización de programas, proyectos y actividades dirigidas a asociaciones de personas mayores y que tienen como objetivo, tal como plantea la OMS, optimizar las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen.

Esta convocatoria de subvenciones está presidida por los principios de igualdad y no-discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad, así como por los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Palma (de ahora en adelante Ordenanza municipal de subvenciones), aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 26 de febrero de 2015 y publicada al BOIB n.º 35, de 12 de marzo de 2015; el texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre de 2005, el texto refundido de las Bases de ejecución del Presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2020, y el Plan estratégico de subvenciones del área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI 2020-2022.

Esta Convocatoria pública de subvenciones se rige por las Bases siguientes:

#### **1. Objeto**

El objeto de estas Bases es regular las subvenciones para la realización de programas, proyectos y actividades dirigidas al fomento del envejecimiento activo y la solidaridad intergeneracional, dentro del ámbito de las competencias del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI del Ayuntamiento de Palma, y de forma complementaria a la oferta de servicios de que dispone dicha Área, durante el 2020.

Las ayudas se pueden solicitar para financiar actividades definidas como prioritarias en el marco de actuaciones del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI.

Son objeto de la subvención:

1. Los programas de actividades habituales y las actividades puntuales en el ámbito del envejecimiento activo que lleven a cabo las asociaciones de personas mayores de Palma y tengan como finalidades principales las siguientes:
  - a. Mejorar la salud desde las vertientes física y social para fomentar la actividad física y relacional.
  - b. Mejorar la calidad de vida desde las vertientes cognitiva y emocional para fomentar la autonomía personal.
  - c. Aumentar la participación social en su entorno próximo y en el ámbito de ciudad.
  - d. Difundir información que incremente la seguridad de las personas mayores y la autonomía personal.
2. Los programas y los proyectos de colaboración con otras entidades y servicios de los diferentes ámbitos (social, sanitario, cultural...) que favorezcan la integración y la participación social.
3. Los proyectos y las acciones intergeneracionales que favorezcan la participación social y comunitaria.
4. La inclusión de forma transversal de la perspectiva de género a los programas, proyectos, talleres y acciones que trabajen la promoción de la igualdad, la promoción del voluntariado y el uso de nuevas tecnologías.

Se excluyen los proyectos y las actividades que son discriminatorias por razón de género y los presentados por personas físicas o jurídicas sancionadas administrativamente o penal para incurrir en discriminación o por asociaciones y organizaciones que discriminan por razón de género.

## **2. Actividades subvencionables y valoración del importe de la subvención**

Las subvenciones se conceden dentro del límite de crédito presupuestario establecido en esta convocatoria y según los siguientes criterios de valoración (de 1 a 10 puntos como máximo):

- a. Colaboración en la realización de actividades con otras entidades y servicios territoriales: 0,25 puntos por cada colaboración mantenida durante el año, hasta un máximo de 1 punto.
- b. Acciones intergeneracionales: 1 punto por cada actividad intergeneracional mantenida durante 9 meses como mínimo y con una periodicidad mensual como mínimo, y 0,25 por acciones de menos duración o periodicidad, hasta un máximo de 1,50 puntos.
- c. Actividades y talleres que mejoran la salud y la calidad de vida de las personas mayores, desde las vertientes cognitiva, emocional, física y social: 0,25 puntos por actividad/taller, hasta un máximo de 2,50 puntos.

- d. Actividades y talleres que potencian la participación de las personas mayores en su entorno social próximo: 1 punto por proyectos de voluntariado social y 0,25 puntos por actividad/acción comunitaria, hasta un máximo de 1,50 puntos.
- e. Acciones de difusión informativa que mantienen y/o incrementan la autonomía personal y la seguridad: 1 punto por cada acción mantenida durante el año y con una periodicidad mensual como mínimo, y 0,25 puntos por cada acción puntual, hasta un máximo de 1,50 puntos.
- f. Talleres, actividades y acciones que incluyen la perspectiva de género y la promoción de la igualdad: 0,2 por actuación, hasta un máximo de 1 punto.
- g. Talleres, actividades y acciones para la promoción y la utilización de nuevas tecnologías de la información y la comunicación: 0,2 puntos por cada actuación, hasta un máximo de 1 punto.

El importe de la subvención para cada solicitud se calcula con la siguiente fórmula:

$$Is = [(T \times Ps) / PT]$$

Is = importe de la subvención que recibe cada solicitud

T = cuantía de las subvenciones convocadas

Ps = puntuación de la solicitud que se valora

PT = suma de las puntuaciones de todas las solicitudes de cada bloque

### **3. Cuestiones diversas sobre el régimen jurídico de las subvenciones**

La concesión de las subvenciones tiene el límite de crédito presupuestario establecido en esta convocatoria, que es de 15.000 €.

Atendida la naturaleza de la subvención, esta convocatoria se lleva a cabo en concurrencia competitiva.

El porcentaje máximo de financiación es el 80% del coste del proyecto, a efectos del cual se tiene en consideración el presupuesto del proyecto presentado con la solicitud.

El importe máximo con el cual se puede subvencionar cada proyecto presentado es de 1.000 €.

Si hay sobrante de la cantidad presupuestada al ejercicio 2020 se repartirá proporcionalmente entre todas las solicitudes, hasta un máximo del coste de las actividades subvencionadas y con las limitaciones previstas a los párrafos anteriores; es decir, con un máximo del 80% del coste del proyecto y un máximo de 1.000 €.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria son compatibles con cualquier otro tipo de subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones públicas o entidades privadas. Sin embargo, en ningún caso el importe de la subvención en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos puede superar el coste de la actividad subvencionada.

Se puede excluir un proyecto o solicitud si la Comisión Evaluadora considera que hay otra línea de apoyo o de financiación, incluida en otras convocatorias municipales, más idónea.

#### **4. Subcontratación**

Se puede subcontratar la realización de las actividades que forman parte del proyecto subvencionado en los términos establecidos legalmente.

#### **5. Gastos financiados y criterios de imputación**

Se pueden subvencionar los gastos relacionados con el desarrollo de las actividades incluidas a los programas y proyectos presentados. Estas tienen que ser concretas y determinables en relación con la actividad.

No son gastos subvencionables:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b. Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.
- d. Los gastos derivados de los servicios prestados por las federaciones y las agrupaciones de entidades de personas mayores a sus afiliados y afiliadas, y que estén previstas en sus correspondientes estatutos como prestaciones obligatorias derivadas de los derechos de las personas asociadas.

#### **6. Crédito y partida presupuestaria**

La cantidad presupuestada para esta convocatoria es de 15.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.23128.483.00 de los presupuestos de gastos del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI con RC 220200019784.

#### **7. Periodo de ejecución**

Las actuaciones subvencionadas se pueden llevar a cabo cuando las entidades solicitantes lo consideren oportuno, siempre que no empiecen antes del 1 de enero de 2020 y acaben más tarde del 31 de octubre de 2020.

#### **8. Entidades beneficiarias**

Pueden ser entidades beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas que cumplen los requisitos siguientes:

- a. Estar legalmente constituidas como entidades de personas mayores.
- b. Tener capacidad jurídica y de obrar.
- c. No tener finalidad de lucro.
- d. Tener sede social y actuación en el municipio de Palma.
- e. Haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

No pueden ser entidades beneficiarias de estas subvenciones:

- a. Las personas jurídicas, entidades o agrupaciones que han sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa o sentencia judicial por trato desigual por razón de sexo, origen u orientación sexual.
- b. Las personas jurídicas, entidades o agrupaciones que han sido sancionadas, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de acuerdo con la Ley 38/2003, general de subvenciones u otras leyes que lo establezcan, o las que incurran en cualquiera de las circunstancias previstas por el art. 10 de la Ordenanza municipal de subvenciones y el 13 de la dicha Ley 38/2003.
- c. Las personas, entidades o agrupaciones afectadas por alguna de las prohibiciones establecidas por el art. 13.2 de la dicha Ley 38/2003 y el art. 6 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

## 9. Solicitud y documentación

Las personas o entidades interesadas que cumplan los requisitos que determinan estas Bases pueden presentar las solicitudes junto con el modelo normalizado adjunto a esta convocatoria (anexo I), el cual se puede obtener en el web [www.palma.cat](http://www.palma.cat) –en el Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI, en el registro electrónico del Ayuntamiento de Palma ([www.palma.cat](http://www.palma.cat)), en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos del sector público, en las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC) de este Ayuntamiento [direcciones: Pl. de Santa Eulàlia, 9; C. de Son Dameto, s/n (Policía Local); c. de la Emperatriz Eugènia, 6; avda. de América, 11; avda. de Gabriel Alomar, 18; avda. del Cid, 8 (Son Ferriol); c. de Margaluz, 39 (San Agustín); c. de Pere Llobera, 9]; en las dependencias a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o en los lugares previstos por el art. 29.3 de la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento.

- a. Fotocopia del documento constitutivo de la entidad y de sus estatutos sociales, y documento probatorio de estar inscrita en el registro correspondiente.
- b. Copia del NIF de la persona jurídica solicitante.
- c. Acreditación de la representación legal de la persona que firma la solicitud.
- d. Declaración de estar al corriente en cuanto a las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y las otras obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente, y de no estar sometida a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o sancionador.
- e. Declaración que la entidad no ha sido sancionada o condenada por discriminación por razón de género mediante resolución administrativa o sentencia judicial.
- f. Declaración que la solicitud de subvención no incluye gastos que tienen por finalidad lucrar a la entidad solicitante o sus miembros.
- g. Declaración que la entidad dispone de la estructura y la capacidad suficientes para ejecutar proyectos definidos en esta solicitud de subvención.
- h. Proyecto detallado, que especifique lo siguiente: datos de la entidad solicitante, identificación y proyecto a desarrollar, objetivos y actividades, metodología, estrategia, población destinataria, área de intervención y otros aspectos que sean de

- especial interés, relaciones y participación con otras entidades y/o servicios, temporalización y cronograma, seguimiento, evaluación y presupuesto.
- i. Declaración de no haber obtenido otra subvención por el mismo concepto del Ayuntamiento de Palma ni de otra entidad o, si ha obtenido, declaración de las entidades que las concedieron y cuantía recibida.
  - j. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se tiene que ingresar la subvención si se concede.

Se puede presentar un máximo de una solicitud por entidad y solo se pueden presentar solicitudes para actividades que se tienen que desarrollar durante el año 2020.

La cuantía solicitada como subvención no puede exceder los importes máximos establecidos en la base 3 de esta convocatoria.

Si el Ayuntamiento ya dispone de los documentos exigidos y no han transcurrido más de cinco años desde que haya acabado el procedimiento a que corresponden, la entidad solicitante puede hacer uso del derecho de no presentarlos haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en los cuales se presentaron o emitieron.

De acuerdo con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si la solicitud de subvención no cumple los requisitos que se indican o no incluye la documentación que corresponde se requerirá a la entidad que en el plazo de diez días hábiles enmiende la carencia o aporte los documentos preceptivos, con la indicación que si no lo hace se considerará que desiste en su solicitud.

## **10. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes**

Las solicitudes de subvenciones se tienen que dirigir al Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI del Ayuntamiento de Palma y se pueden presentar, junto con la documentación que se tiene que adjuntar, en el registro electrónico del Ayuntamiento de Palma ([www.palma.cat](http://www.palma.cat)), en el resto de registros electrónicos de cualquiera de los sujetos del sector público, en las OAC de este Ayuntamiento [direcciones: avda. de Gabriel Alomar, 18; pl. de Santa Eulàlia, 9; avda. de San Fernando, 42; avda. de América, 11; c. de la Emperatriz Eugènia, 6; avda. del Cid, 8 (Son Ferriol); c. de Margaluz, 30 (San Agustín); c. de Pere Llobera, 9; camino de la Vileta, 40], a los registros a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015 o en los lugares previstos por el art. 29.3 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

El plazo para presentar solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente que se publique esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

De acuerdo con el art. 23.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y el art. 10.5 de la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento, la presentación de la solicitud de subvención supone la autorización de la persona o entidad solicitante para que el órgano otorgante obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. La persona o entidad solicitante podrá presentar su oposición expresa a la

obtención de las mencionadas acreditaciones por parte del Ayuntamiento mediante el formulario anexo de oposición.

## **11. Órganos competentes para iniciar, instruir y resolver el procedimiento**

El procedimiento de concesión de subvenciones se inicia de oficio desde el Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI. La Junta de Gobierno municipal aprueba esta convocatoria, que después se publica en el BOIB y en la Base de datos nacional de subvenciones. Son aplicables a la instrucción y la resolución del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva los art. 15 a 17 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

El órgano instructor son los servicios administrativos adscritos en el Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI del Ayuntamiento de Palma, los cuales tienen que llevar a cabo las actuaciones previstas en el art. 27 y siguientes de la Ordenanza municipal de subvenciones. El órgano competente para conceder las subvenciones es la Junta de Gobierno municipal.

De acuerdo con el art. 31 de la Ordenanza municipal de subvenciones se constituirá la Comisión Evaluadora, integrada por los miembros siguientes:

- Presidencia: el director general del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI
- Vocales: 3 funcionarios o funcionarias del cuerpo técnico del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI
- Secretaría: el jefe de sección/servicio o el TAG del servicio.

Las designaciones se ajustarán a los principios de imparcialidad, profesionalidad de sus miembros y presencia equilibrada de hombres y mujeres.

De acuerdo con el art. 22.1 de la Ley 38/2003, la Comisión Evaluadora es el órgano encargado de estudiar y examinar los proyectos y las solicitudes presentadas y admitidas previamente por los servicios administrativos correspondientes del órgano instructor, y tiene que formular un informe que servirá de base al dicho órgano para elaborar la correspondiente propuesta de resolución. En este informe la Comisión Evaluadora tiene que establecer la relación de posibles entidades beneficiarias, con la cuantía que corresponde a cada una, y también la relación de entidades solicitantes a las cuales se tiene que denegar la subvención, especificando la causa que motiva la denegación.

A la vista del expediente y del informe de la comisión evaluadora, el órgano instructor tiene que formular una propuesta de resolución provisional, que tiene que ser motivada, y trasladarla a las personas interesadas mediante la publicación de un anuncio en la web municipal ([www.palma.cat](http://www.palma.cat)), donde se tiene que indicar un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Una vez examinadas las alegaciones formuladas y resueltas las reclamaciones presentadas se tiene que formular la propuesta de resolución definitiva, que se tiene que trasladar a las personas interesadas en la forma establecida en el párrafo anterior e

incluir, como mínimo, la lista de entidades beneficiarias propuestas para el otorgamiento de la subvención y la cantidad definitiva de estas, y también la de las entidades excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

Una vez publicada o notificada la propuesta, las entidades beneficiarias tienen que comunicar al órgano instructor si aceptan la propuesta de resolución o renuncian. En todo caso, se entiende que se acepta la propuesta de resolución si en el plazo de diez días desde que se publica o, si procede, desde que se recibe la notificación no se expresa el contrario.

De acuerdo con el art. 24.6 de la Ley 38/2003, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Finalmente, el órgano instructor tiene que elevar a la Junta de Gobierno municipal la propuesta definitiva de resolución, que tiene que ser motivada e indicar la cuantía de cada una de las subvenciones otorgadas y el importe de los proyectos presentados. Así mismo, tiene que constar la desestimación del resto de solicitudes. En cualquier caso, la entidad solicitante tiene que aceptar la subvención concedida o renunciar.

El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses contados desde el día siguiente que se publique esta convocatoria en el BOIB. Si una vez transcurrido este plazo no se ha dictado resolución expresa se puede entender desestimada la petición. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde que se haya notificado o un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Palma en el plazo de dos meses contados desde que se haya notificado.

## **12. Reformulación de las solicitudes**

La solicitud de subvención se podrá reformular, esta reformulación tiene que estar motivada, se tiene que formular en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente que se notifique la resolución de concesión provisional y lo tiene que autorizar el órgano competente. Si la entidad beneficiaria no manifiesta nada en el plazo establecido se entiende que acepta la cantidad subvencionada sin reformular la solicitud y en este caso la resolución provisional acontecerá definitiva.

## **13. Pago de las subvenciones**

De acuerdo con la base 42.4 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Palma, para garantizar un buen funcionamiento de las actividades subvencionadas y si hay razones de interés público que lo justifiquen, se puede avanzar el 50% del importe de las subvenciones concedidas en esta convocatoria en el momento del acuerdo del expediente de concesión.

El importe restante de la subvención se abonará cuando se justifique todo el proyecto y la Junta de Gobierno acuerde que el proyecto subvencionado queda justificado.

Así mismo, de manera excepcional, las entidades beneficiarias no tienen que presentar garantías de los pagos anticipados.

Se pierde el derecho a cobrar la subvención totalmente o parcial si falta la justificación o se da alguna de las causas de reintegro previstas por la legislación vigente.

#### **14. Justificación**

Las entidades beneficiarias tienen que justificar ante el órgano que concede la subvención la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la cual se concede, y justificar el coste total del proyecto aprobado. Se admite un margen de desviación del 10% entre el presupuesto presentado en la solicitud y que ha servido de base para otorgar la subvención y la cuenta justificativa o memoria económica de la justificación.

Con esta finalidad tienen que presentar, en la forma establecida en la base 10 y de acuerdo con los modelos normalizados adjuntos a esta convocatoria, los cuales se pueden obtener así como se detalla en las bases mencionadas, la siguiente documentación:

- a. Memoria final del proyecto, donde se describen los objetivos y los resultados obtenidos de acuerdo con la subvención concedida. Tiene que recoger los datos de participación segregadas por género.
- b. Memoria justificativa de la inversión económica con relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias y detallando otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- c. Facturas, contratos, compromisos firmes u otros documentos de valor probatorio, así como los justificantes que acreditan que se han pagado los gastos justificados y se han destinado a los fines para los cuales se ha concedido la subvención. Las facturas tienen que contener los datos siguientes:
  - razón social y CIF del proveedor
  - razón social y CIF de la entidad beneficiaria
  - expresión detallada del servicio prestado y/o del material administrado
  - fecha de la factura
  - indicación de la tributación correspondiente, señalando la exención si procede
  - certificados acreditativos que la entidad beneficiaria está al corriente en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de pago con la Seguridad Social (solo los que hayan presentado su oposición expreso a la obtención de los certificados por el Ayuntamiento)
- d. Si procede, carta de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.

De acuerdo con el art. 27 de la Ley 39/2015, las facturas que se presentan de manera presencial al Ayuntamiento de Palma tienen que ser digitalizadas por la oficina de asistencia en materia de registros en la cual se han presentado para incorporarlas al expediente administrativo electrónico, y los originales se devolverán a la persona interesada.

No se admiten recibos de honorarios ni documentos de naturaleza similar como justificantes económicos de gastos objeto de subvención.

La memoria y la documentación exigida se tienen que presentar antes del 15 de noviembre de 2020.

Se puede prorrogar el plazo para justificar la subvención por causas imputables a la Administración o circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor relativas a la ejecución del proyecto, si la entidad lo solicita por escrito antes de que finalice el periodo de justificación establecido, explica los motivos y se autoriza expresamente. En este caso, la autorización de la prórroga tiene que indicar la fecha máxima en que se pueden presentar las justificaciones y se tiene que establecer un periodo que no supere la mitad del previsto inicialmente.

### **15. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones:

- a. Comunicar en el Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI la aceptación o la renuncia de la subvención en los términos de la resolución de concesión.
- b. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan llevar a cabo el Ayuntamiento de Palma o cualquiera de los órganos de control financiero competentes, y colaborar y facilitar toda la documentación que se les requiera en ejercicio de estas funciones de control.
- d. Justificar la realización de la actividad de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- e. Comunicar en el Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI rellenando el anexo pertinente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional. Salvo los casos permitidos, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas puede dar lugar que se modifique la resolución de concesión.
- f. Ante cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de la actividad subvencionada, solicitar inmediatamente y por escrito autorización previa, expresa y motivada en el Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI para introducir la/s modificación/es en el proyecto. Una vez analizada la solicitud de modificación se emitirá una resolución sobre la aceptación o no de esta.
- g. En cualquier caso, de acuerdo con el art. 86 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, una vez omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, manifestar por escrito a la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención que no alteran esencialmente la naturaleza o los objetivos. El órgano resolutorio puede aceptar la justificación presentada si no afecta los derechos de terceros.

- h. Acreditar a la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de los fondos a las actividades subvencionables cuando se han financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- i. Disponer de los libros contables, los registros y el resto de documentación exigida por la normativa, a fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- j. Cumplir las obligaciones previstas por la Ley 6/1996, de 15 de enero, del voluntariado, a favor del personal voluntario que participe en los proyectos subvencionados, y la normativa municipal establecida para el voluntariado.

## **16. Difusión pública de las actuaciones**

Toda la publicidad y/o difusión a cualquier medio se tiene que presentar en el Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI con un mínimo de siete días hábiles antes de publicarla. Se ha de señalar el texto y el diseño de la publicidad que se quiere hacer, junto con el número de los medios en que se hará la difusión, los días y las horas. Si se detectan irregularidades el Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI lo comunicará en este plazo a la entidad beneficiaria para que las resuelva.

Se tiene que hacer constar expresamente y de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Palma en los materiales, las aulas y las instalaciones que se utilicen para difundir o llevar a cabo el proyecto subvencionado. Este logotipo no se puede utilizar para otros proyectos.

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere a partir del proyecto subvencionado se tiene que usar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

## **17. Publicidad de las subvenciones**

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de las Islas Baleares indicando el crédito presupuestario al cual se imputan, las entidades beneficiarias, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención si el importe anual es igual o superior a 3.000 €.

Así mismo, se publicará en el tablón electrónico de edictos y anuncios del Ayuntamiento de Palma el texto íntegro del acuerdo de concesión de subvenciones de esta convocatoria.

## **18. Revocación y reintegro de las subvenciones**

Se pueden anular totalmente o parcial las subvenciones y ayudas concedidas de acuerdo con esta convocatoria si la entidad beneficiaria queda afectada por cualquiera de las causas previstas por el título II de la Ley 38/2009 y por el capítulo III de la Ordenanza municipal de subvenciones, así como si incumple alguna de las obligaciones previstas por estas Bases y el resto de la normativa aplicable.

En estos casos la entidad beneficiaria tiene que reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora que corresponden, después de que se tramite el procedimiento correspondiente y sin perjuicio de exigir las posibles responsabilidades de tipo penal, civil o administrativo.

## **19. Infracciones y sanciones**

Incumplir los requisitos establecidos por esta convocatoria o la normativa de aplicación da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido por el capítulo V de la Ordenanza municipal de subvenciones.

## **20. Normativa aplicable**

Para todo el que no prevén estas Bases reguladoras es de aplicación el texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; el texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, de 17 de junio de 1955; el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado mediante el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo; el texto refundido de las Bases de ejecución del Presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2020, que regulan las subvenciones del Presupuesto municipal; la normativa para la concesión de subvenciones públicas, y el resto de normativa que sea de aplicación.

## **21. Interposición de recursos**

Contra esta convocatoria pública de subvenciones del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI para la realización de actividades dirigidas al movimiento asociativo de personas mayores durante el 2020, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para interponerlo es de un mes contado desde el día siguiente de su publicación y en este caso no se puede interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto el de reposición.

El recurso de reposición se puede presentar en el Registro General de este Ayuntamiento [pl. de Santa Eulàlia, 9; avda. de San Fernando, 42; c. de la Emperatriz Eugènia, 6; av. De América, 11 (el Arenal); av. de Gabriel Alomar, 18; av. del Cid, 8; c. de Pere Llobera, 9; c. de Margaluz, 30, y camino de la Vileta, 40] o en las dependencias a que se refiere el artículo 16 de la dicha Ley 39/2015, y se considerará desestimado si no se ha resuelto y notificado la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente que se interponga. En este caso queda expedita la vía contenciosa administrativa.

Si no se utiliza el recurso de reposición se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo mencionado anteriormente y los 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Palma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente que se reciba esta notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere pertinente.

Palma,